



AYUNTAMIENTO DE
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
Muy Noble y Muy Leal Villa

DON ANGEL J. MEGIAS ROCA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día seis de mayo de dos mil veintiuno, adoptó el siguiente acuerdo:

“10.-Expediente 2988/2021. Moción del Grupo Municipal Socialista para la adaptación de la Ordenanza de Tráfico y la señalización vial de Fuente Álamo de Murcia a los nuevos límites de Velocidad en vías Urbanas.

Por parte del Sr. Concejal D. Antonio Jesús García Conesa, se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que dice así:

“El 29 de marzo de 2011 el Pleno aprobó inicialmente la Ordenanza municipal de Tráfico de Fuente Álamo de Murcia, que tras su aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 129 de 7 de junio de 2011.

En su artículo 7.1, la citada Ordenanza establece en 50 kilómetros por hora el límite máximo de velocidad en las vías urbanas, con carácter general, pudiendo la autoridad municipal establecer en ciertas vías límites inferiores o superiores.

Por Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre (BOE de 11 de noviembre de 2020), se ha modificado el artículo 50 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, estableciendo nuevos límites genéricos de velocidad en vías urbanas y travesías, que son los siguientes:

- 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.
- 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.
- 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.

En la nueva regulación se prevé asimismo que las velocidades genéricas establecidas puedan ser rebajadas con señalización específica por la Autoridad municipal, así como aumentarlas excepcionalmente hasta 50 kilómetros por hora en vías de un único carril por sentido.

En cuanto a las travesías, se establece que el límite genérico de velocidad es de 50 km/h para todo tipo de vehículos, si bien puede ser rebajado por acuerdo de la Autoridad Municipal con el titular de la vía, previa señalización específica.

De acuerdo con lo previsto en la disposición final única del Real Decreto 970/2020, esta nueva regulación de velocidades máximas en vías urbanas entra en vigor el próximo 11 de mayo de 2021, por lo que el Ayuntamiento debe abordar a la mayor brevedad las siguientes actuaciones:

- 1) Modificar su Ordenanza de Tráfico para adaptarla a la nueva normativa.
- 2) Definir las vías públicas en las que se van a modificar a la baja o, excepcionalmente, al alza los límites máximos establecidos en la nueva regulación.
- 3) Identificar las travesías urbanas de carreteras de titularidad regional y adoptar con la Comunidad Autónoma los acuerdos de modificación a la baja de la velocidad máxima establecida que, en su caso, se estimen necesarios.
- 4) Renovar la señalización en las vías públicas urbanas del municipio de acuerdo con los nuevos límites vigentes.

En las decisiones que correspondan a la Alcaldía como autoridad municipal competente para la fijación y señalización de límites de velocidad, se propone que, además de considerar los informes y propuestas de la Policía Local, se dé información y participación al resto de miembros de la Corporación a través de la Comisión Informativa de Interior y Seguridad.

Aprovechando el análisis de las vías públicas del municipio con el fin de establecer posibles variaciones al alza o a la baja en los nuevos límites genéricos de velocidad, deben identificarse asimismo aquellas calles, avenidas o vías en las que se suelen sobrepasar los límites de velocidad con mayor frecuencia, intensidad y peligrosidad, con el fin de adoptar las medidas de limitación y control adicionales que resulten necesarias para prevenir accidentes y atropellos.

Por otra parte, en el proceso de elaboración de esta propuesta se ha podido constatar que el Anexo I de la Ordenanza municipal de Tráfico de Fuente Álamo de Murcia, en el que se establece el «cuadro de infracciones y sanciones», fue omitido en la publicación oficial realizada en el BORM n.º 129

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|-----------------------------|--|------------------|
| MAGDALENA DOLON GARNERO | Jefa de la Unidad de Régimen interior, Registro de documentos y Personal | 12/05/2021 12:18 |
| ANGEL JOSE MEGIAS ROCA | Secretario General | 13/05/2021 10:17 |
| JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA | Alcaldesa | 13/05/2021 17:27 |

de 7 de junio de 2011, lo que debe subsanarse de forma inmediata mediante la inserción del citado Anexo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente propuesta se formula al amparo de lo previsto en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Por cuanto antecede, a propuesta del Grupo Municipal Socialista, se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- 1. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Municipal de Tráfico de Fuente Álamo de Murcia, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2011, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 129, de 7 de junio de 2011, que queda redactado como sigue:

«1. Los límites genéricos de velocidad en vías urbanas serán los siguientes:

a) 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.

b) 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.

c) 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación. A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

d) 50 km/h en travesías.

2. La Alcaldía, previo informe de la Policía Local y oída la Comisión Informativa competente por razón de la materia, podrá para vías determinadas y mediante señalización específica:

a) Rebajar los límites genéricos de velocidad establecidos.

b) Excepcionalmente, aumentar la velocidad en vías de un único carril por sentido, hasta un máximo de 50 km/h.

c) Acordar con la Administración titular la rebaja del límite de velocidad en travesías.

d) Adoptar las medidas necesarias para lograr el calmado del tráfico y facilitar la percepción de los límites de velocidad establecidos.»

3. Los vehículos que transporten mercancías peligrosas no podrán circular en ningún caso a más de 40 km/h por vías urbanas, aun cuando estas tengan fijado un límite superior.»

2. Someter dicha modificación de ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

3. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

SEGUNDO.- 1. Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Anexo I de la Ordenanza Municipal de Tráfico de Fuente Álamo de Murcia, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2011.

2. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

TERCERO.- Instar a la Alcaldía y a la Concejalía de Interior a:

a) Anticipar el inicio del estudio de las posibles variaciones a la baja o al alza en los límites de velocidad a aplicar en determinadas vías urbanas del municipio, con la participación de la Policía Local y de la Comisión Informativa de Interior y Seguridad.

b) Actualizar la señalización en las vías afectadas por los nuevos límites de velocidad y reponer las señales deterioradas.

c) Identificar las vías urbanas en las que se sobrepasan los límites de velocidad con mayor frecuencia, intensidad y peligrosidad, con el fin de adoptar medidas necesarias para lograr el calmado del tráfico y facilitar la percepción de los límites de velocidad establecidos».

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

(...)

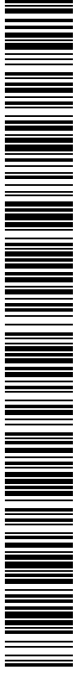
Acabado el debate se procede a la votación de la Moción transcrita, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Interior y Seguridad Ciudadana, resulta desfavorable con los votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal Socialista, y el del edil de Cifa, y los votos en contra de los concejales del grupo municipal Popular, el del grupo Ciudadanos, los del grupo Vox, y el del Concejal no adscrito».

Así resulta del acta correspondiente, a reserva de su definitiva aprobación.

Y, para que conste, expido la presente, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa. (Documento fechado y firmado electrónicamente).

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|-----------------------------|--|------------------|
| MAGDALENA DOLON GARNERO | Jefa de la Unidad de Régimen interior, Registro de documentos y Personal | 12/05/2021 12:18 |
| ANGEL JOSE MEGIAS ROCA | Secretario General | 13/05/2021 10:17 |
| JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA | Alcaldesa | 13/05/2021 17:27 |

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>



b01471cf7910c07ad407e5235050c01r

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|-----------------------------|--|------------------|
| MAGDALENA DOLON GARNERO | Jefa de la Unidad de Régimen interior, Registro de documentos y Personal | 12/05/2021 12:18 |
| ANGEL JOSE MEGIAS ROCA | Secretario General | 13/05/2021 10:17 |
| JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA | Alcaldesa | 13/05/2021 17:27 |